

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO, LAS INVERSIONES Y ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO.**

El Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno del Reino de España (en adelante denominados "los signatarios/los firmantes"),

Determinados a ampliar y consolidar la alianza económica-comercial entre los dos países; y

Considerando la intención de desarrollar nuevas áreas de cooperación, basados en los principios de la reciprocidad y del beneficio mutuo,

Convienen suscribir el siguiente Memorando:

**I**  
**Objetivo**

El propósito del presente Memorando de Entendimiento es establecer, entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo del Reino de España, un marco de cooperación y facilitar la colaboración entre los Signatarios a través de un Grupo de Trabajo Conjunto, en cuestiones de interés común para la promoción del comercio, las inversiones y el encadenamiento productivo.

**II**  
**Grupo de Trabajo Conjunto**

1. Los Signatarios establecerán un Grupo de Trabajo Conjunto para la Promoción del Comercio, de las Inversiones y del Encadenamiento Productivo, (en adelante denominado "Grupo de Trabajo").
2. El Grupo de Trabajo Conjunto buscará fortalecer las relaciones económicas y comerciales entre la República Dominicana y el Reino de España, apoyando el intercambio de informaciones, estrategias y visiones entre los sectores público y privado de ambos países, realizando actividades para lograr el intercambio de mejores prácticas y asistencia técnica, y explorando formas que permitan desarrollar el ambiente de negocios, de promover el comercio, las inversiones, las oportunidades de encadenamiento productivo, y de facilitar las transacciones comerciales bilaterales.

**III**  
**Frecuencia de los encuentros**

El Grupo de Trabajo se reunirá al menos una vez por año de manera ordinaria, alternativamente en la República Dominicana y en el Reino de España, o de manera excepcional siempre que sea necesario, para discutir los asuntos inherentes a la naturaleza y objetivos establecidos por este Grupo de Trabajo.

**IV**  
**Miembros del Grupo de Trabajo**

1. El Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y la Ministra de Industria, Comercio y Turismo del Reino de España, o los representantes por ellos indicados, copresidirán el Grupo de Trabajo. Ambas partes designarán los respectivos puntos de contacto en cada país.

2. Cualquiera de los copresidentes del Grupo de Trabajo podrá invitar a representantes de órganos gubernamentales y del sector privado para participar de las actividades del Grupo.

## **V** **Agenda**

1. Asuntos relacionados con el desarrollo del ambiente de negocios, la facilitación del comercio, así como la promoción comercial, de las inversiones y del encadenamiento productivo, serán discutidos en el Grupo de Trabajo, el cual decidirá la agenda de cada reunión después de las consultas internas necesarias.
2. Los signatarios podrán llevar al Grupo de Trabajo, para información, discusión o resolución, asuntos que afecten al comercio, a las inversiones o al ambiente de negociaciones bilateral.
3. El Grupo de Trabajo se centrará en el desarrollo de oportunidades de comercio, inversiones y encadenamiento productivo en áreas de mutuo interés como las de infraestructuras, turismo, energías renovables y productos agrícolas, entre otros

## **VI** **Coordinación con otros foros bilaterales**

El Grupo de Trabajo coordinará con los resultados de otros foros bilaterales públicos o privados.

## **VII** **Solución de Diferencias**

Las diferencias que surjan entre los Signatarios sobre la interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Memorando, serán resueltas mediante negociaciones amigables entre los Signatarios.

## **VIII** **Disposiciones financieras**

Cada Signatario afrontará los costes y gastos en que haya incurrido en relación con el presente Memorando de Entendimiento. Las actividades de cada Signatario en relación con este Memorando de Entendimiento quedarán sujetas a la disponibilidad de fondos y otros recursos, así como a las Leyes y disposiciones vigentes en sus respectivos países.

## **IX** **Información oficial y confidencialidad**

No se podrá hacer uso de nombre, logo y/o emblema oficial de cualquiera de los Signatarios en una publicación y/o documento sin el consentimiento por escrito del otro Signatario, el cual será concedido caso a caso.

Los Signatarios se comprometen a observar la confidencialidad y secreto de documentos, información y otros datos recibidos o suministrados por el otro Signatario durante el periodo de aplicación del presente Memorando de Entendimiento o cualquier otro acuerdo suscrito conforme a este Memorando

de Entendimiento. Lo dispuesto en este apartado se mantiene incluso con posterioridad a la finalización de la vigencia del Memorando.

**X**  
**Inicio de la Aplicación**

1. El presente Memorando de Entendimiento comenzará a aplicarse en la fecha de su firma y seguirá aplicándose indefinidamente.
2. Este Memorando de Entendimiento podrá ser modificado en cualquier momento, por escrito y por consentimiento mutuo entre los signatarios, a través de los canales diplomáticos.
3. Cualquiera de los signatarios podrá, en el momento que así lo consideren oportuno, notificar por escrito y a través de los canales diplomáticos, la decisión de dejar sin efecto este Memorando de Entendimiento, lo cual surtirá efecto noventa (90) días después de la fecha de dicha notificación.
4. El presente Memorando no es jurídicamente vinculante ni está sometido al Derecho Internacional.

Firmado en Santo Domingo, el 29 de enero de 2019, en idioma español.


POR EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DOMINICANA



---

DANILO MEDINA SÁNCHEZ  
Presidente

POR EL GOBIERNO DEL  
REINO DE ESPAÑA



---

PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ-CASTEJÓN  
Presidente